

	Nombre: Política de Anticorrupción	Categoría: PE.EO.PG.PT	Código: PLT-047
Fecha de Aprobación: <u>23/01/2023</u>	Tipo de Documento: <u>Política</u>	Versión: <u>02</u>	Página: <u>1 de 4</u>

## 1. OBJETIVO

El objetivo de la presente política es establecer las directrices y lineamientos generales que ha considerado Telecable, con el fin de prevenir, detectar, corregir y poner en conocimiento de las autoridades correspondientes cuando sea necesario, actos u omisiones relacionados con corrupción, dando así un adecuado cumplimiento a la normativa nacional y a leyes, convenios y estándares internacionales anti-soborno.

## 2. ALCANCE

Esta política es de cumplimiento obligatorio para todos los accionistas, directores, ejecutivos, administradores, trabajadores y general todo el personal de Telecable, así como aquellos socios de negocio y terceros intermediarios, que presten servicios o actúen en nombre de Telecable.

## 3. DOCUMENTOS APLICABLES

- 3.1. **CDG-001** Código de Ética.
- 3.2. **PLT-044** Política de Cumplimiento.
- 3.3. **CDG-002** Código de Conducta Proveedores.
- 3.4. Política de Regalos y Entretenimientos.
- 3.5. Política de Donaciones.
- 3.6. **PLT-011** Política de Viáticos.

## 4. TERMINOLOGÍA

- 4.1. **“Soborno”**: Es la oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de algo de valor, directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación geográfica, en violación de la ley nacional o internacional aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación el ejercicio de sus las obligaciones. Se asocia con las siguientes expresiones: pagar una mordida, una coima o una chiza; untar a alguien.
- 4.2. **“Algo de Valor”**: Debe entenderse en sentido amplio, no sólo dinero en efectivo o su equivalente en efectivo, sino también, entre otras cosas: regalos, descuentos; uso de instalaciones, materiales o equipos, educación y entrenamiento, asistencia o invitación a eventos sociales, culturales o deportivos, comidas y bebidas, transporte, alojamiento, seguro; promesas de empleo en el futuro o referencias, el perdón (o cancelación) alguna deuda u obligación. Además, deberá tomarse en cuenta la percepción del receptor, sus costumbres y lugar de proveniencia, pues la valoración de quien recibe será siempre subjetiva. Por ejemplo, el costo de una habitación de un hotel en el extranjero, puede parecer caro o menos costoso, dependiendo del país de origen.

<b>Telecable</b>	Nombre: Política de Anticorrupción	Categoría: PE.EO.PG.PT	Código: PLT-047
Fecha de Aprobación: <u>23/01/2023</u>	Tipo de Documento: <u>Política</u>	Versión: <u>02</u>	Página: <u>2 de 4</u>

- 4.3. **“Pagos de facilitación”**: pago ilegal o no oficial realizado a cambio de servicios que el pagador está legalmente autorizado para recibir sin realizar dicho pago.
- 4.4. **“Corrupción”**: Es el mal uso del poder dado a una persona para obtener o conceder beneficios indebidos, para sí mismo o para terceros, que además es contrario a las normas nacionales, las leyes, y/o convenios y estándares internacionales.
- 4.5. **“Funcionario Público”**: toda persona que ocupe un cargo legislativo, administrativo o judicial, por designación, elección o como sucesor, o cualquier persona que ejerza una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o cualquier funcionario o agente de una organización pública local o internacional, o cualquier candidato a un cargo público.
- 4.6. **“Empresa Pública”**: Es aquella empresa que es propiedad o controlada por el Estado; puede asumir distintas modalidades: órgano, institución autónoma, semiautónoma, ente público estatal o no estatal. (Ejemplos: ICE, INS, bancos estatales).
- 4.7. **“Personas Políticamente Expuestas (PEP)”**: Personas que son o han sido altos funcionarios de gobierno, individuos ligados al Gobierno o a empresas propiedad o controladas por Estado, también aquellas con lazos familiares con altos funcionarios de Gobierno, puestos oficiales en partidos políticos, candidatos a puestos políticos. Son personas políticamente expuestas: el Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados de la Asamblea Legislativa, los Ministros (con cartera o sin ella), o los funcionarios nombrados con ese rango, los Viceministros, los Magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, el Contralor y el Subcontralor Generales, el Defensor y el Defensor Adjunto de los Habitantes, el Procurador General y el Procurador General Adjunto, el Fiscal General, los Rectores y Vicerrectores, el Regulador General, los Superintendentes de las instituciones públicas y de servicios públicos, así como los respectivos intendentes; el Contador Nacional, el Tesorero Nacional, los Oficiales Mayores de los Ministerios, los Presidentes Ejecutivos, los Regidores propietarios y suplentes, los Alcaldes municipales y Alcaldes suplentes o vicealcaldes, los Jefes de misiones diplomáticas. Asimismo, serán considerados personas expuestas políticamente los extranjeros que ocupen o hayan ocupado puestos homólogos a los indicados en este artículo.
- 4.8. **“Terceros Intermediarios”**: parte externa con la que la organización tiene, o planifica establecer, algún tipo de relación comercial. Incluye, pero no se limita a los clientes, consumidores, "alianza empresarial", socios comerciales, miembros de un consorcio, proveedores externos, contratistas, consultores, subcontratistas, proveedores, vendedores, asesores, agentes, distribuidores, representantes, intermediarios e inversores.
- 4.9. **“Debida diligencia”**: proceso para identificar, prevenir y evaluar con mayor detalle la naturaleza y alcance del riesgo de soborno (real o potencial) y para ayudar a la organización a tomar decisiones en relación con transacciones, proyectos, actividades, terceros, socios de negocios, y personal específicos.

<b>Telecable</b>	Nombre: Política de Anticorrupción	Categoría: PE.EO.PG.PT	Código: PLT-047
Fecha de Aprobación: <u>23/01/2023</u>	Tipo de Documento: <u>Política</u>	Versión: <u>02</u>	Página: <u>3 de 4</u>

4.10. **“Queja o Reporte de Irregularidades”**: Informe sobre irregularidades relacionadas con soborno o corrupción, hecho por un colaborador; puede ser anónima (se recibe información sin que el denunciante revele su identidad), o no, y siempre será confidencial.

## 5. DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA

5.1. La presente política prohíbe el soborno. Así, es terminantemente prohibido para cualquiera de las personas jurídicas que controlan Telecable, sus accionistas, sus directores, administradores, trabajadores y general todos los colaboradores de la empresa, ofrecer, prometer, entregar, autorizar, solicitar o aceptar ninguna ventaja indebida, económica o de cualquier valor (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro), o pago de facilitación, de forma directa o indirecta por medio de terceros, para conseguir corrupta o indebidamente la influencia de cualquier funcionario público a nivel nacional o internacional, partidos políticos, funcionario de un partido o candidato para un cargo político, o a entidades privadas, para obtener una ventaja comercial indebida.

5.2. Igualmente, respecto de los socios de negocios y terceros intermediarios que presten servicios o actúen en nombre de Telecable, ante entidades públicas o respecto de personas políticamente expuestas (PEP), Telecable adoptará las medidas razonables e implementará la debida diligencia para evitar que los mismos realicen algún acto de corrupción, y procurará que los subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a control o a influencia determinante de estos también cumplan con la presente política de anti-soborno.

5.3. Para implementar esta política de manera efectiva, Telecable ha asumido el compromiso de implementar, mantener, revisar y mejorar de manera continua un programa de cumplimiento anti-soborno. Este modelo guardará relación con los riesgos propios de la actividad que realiza Telecable, su dimensión, giro, complejidad y su capacidad económica. De conformidad a lo indicado, Telecable realizará un proceso de debida diligencia con terceros intermediarios, con el fin de determinar con criterios objetivos la incorporación de cualquiera de los indicados como socio comercial conforme a los procedimientos que defina Telecable, cumpliendo con lo indicado en el Código de Conducta de Proveedores.

5.4. Se le encomendará la responsabilidad general del programa de cumplimiento anticorrupción al Oficial de Ética y Cumplimiento quien deberá reportar de manera periódica a el Comité de Ética y cumplimiento.

## 6. Sanciones

6.1. Cualquier accionista, director, ejecutivo, administrador, trabajador y general todos los colaboradores de Telecable, así como aquellos socios de negocios y terceros intermediarios que presten servicios o actúen en nombre de Telecable que violen la

<b>Telecable</b>	Nombre: Política de Anticorrupción	Categoría: PE.EO.PG.PT	Código: PLT-047
Fecha de Aprobación: <u>23/01/2023</u>	Tipo de Documento: <u>Política</u>	Versión: <u>02</u>	Página: <u>4 de 4</u>

presente política, quedarán sujetos a sanciones disciplinarias o a la terminación de la relación comercial, según corresponda y, si fuera necesario, a ser denunciados ante las autoridades administrativas y/o judiciales competentes.

## **7. Denuncia o Reporte de Irregularidades**

7.1. Cualquier persona que tenga información respecto al incumplimiento de esta política o cualquiera de los procedimientos relacionados, o que considere que él o ella están siendo requeridos para pagar o recibir un soborno, o de cualquier otra forma actuar en contravención con esta política, deberá reportar dicha situación de manera inmediata, por medio de los siguientes canales:

- 7.1.1. Correo electrónico: [etica-cumplimiento@telecablecr.com](mailto:etica-cumplimiento@telecablecr.com)
- 7.1.2. Línea de consulta, extensión telefónica confidencial 8080, o bien 4080-4064.
- 7.1.3. Buzones de consultas y denuncias, debidamente identificados en todas las instalaciones de Telecable, para atender lo requerido por dicho medio.